



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

OCTUBRE 2016



# CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE .....	5
	1. Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016 (BOE de 1 de octubre de 2016) ..	5
	2. Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias (BOE de 27 de octubre de 2016) .	5
II.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS .....	7
	1. Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 30 de septiembre de 2016) .....	7
	2. Orden HAP/1552/2016, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 30 de septiembre de 2016).....	7

3. Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias (BOE de 11 de octubre de 2016).....7
4. Orden INT/1658/2016, de 30 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares (BOE de 14 de octubre de 2016) .....8
5. Resolución de 20 de octubre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 22 de octubre de 2016)..... 8
6. Resolución de 19 de octubre de 2016, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza a B Free Tax Back, SL, a intervenir como entidad colaboradora en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros (BOE de 26 de octubre de 2016) ..... 8
7. Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE de 28 de octubre de 2016) ..... 8

8.	Resolución de 17 de octubre de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Zona Franca de Santander (BOE de 31 de octubre de 2016) .....	8
III.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN .....	9
1.	Propuesta de reforma fiscal en el área de la fiscalidad de las empresas (“ <i>Corporate Tax Reform Package</i> ”) que incluye la propuesta de Directiva del Consejo sobre la base imponible común del Impuesto sobre Sociedades (“ <i>Common Corporate Tax Base</i> ”), Directiva del Consejo sobre la base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (“ <i>Common Consolidated Corporate Tax Base</i> ”), Directiva del Consejo sobre mecanismos para la resolución de conflictos en materia de doble imposición (“ <i>Double Taxation Dispute Resolution Mecahnisms</i> ”) y Directiva del Consejo que modifica la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, en materia de instrumentos híbridos (“ <i>hybrid mismatches</i> ”) con países terceros .....	9
2.	Proyecto de Real Decreto, de carácter básico, referido al funcionamiento de la Administración electrónica .....	11
3.	Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 217 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario .....	11
	ABREVIATURAS .....	12

## I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016 (BOE de 1 de octubre de 2016)**

A efectos del cómputo de plazos, se publica el calendario de días inhábiles en el ámbito de la AGE para el año 2016, con respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Recordamos que, con la entrada en vigor de la LPAC, los sábados son considerados como días inhábiles, excluyéndose, por tanto, para el cómputo de los plazos "procesales", siempre y cuando los procedimientos se hayan iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley (2 de octubre de 2016).

2. **Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias (BOE de 27 de octubre de 2016)**

Se aprueba el modelo 289 «Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua» en el que se establece la forma, el procedimiento para su presentación y modifica otras normas tributarias.

### **Modelo 289**

A estos efectos, estarán obligados a presentar el referido modelo 289 las instituciones financieras definidas en el Real Decreto 1021/2015.

La presentación del modelo 289 se realizará entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año, la información financiera suministrada se referirá al año inmediato anterior y se realizará mediante mensajes informáticos. Dichos mensajes se deberán presentar de forma diferenciada, según sean:

- Registros de cuentas de jurisdicción de residencia correspondientes a Estados miembros de la UE, de cualquier territorio al que le sea de aplicación la Directiva 2011/16/UE modificada por la Directiva 2014/107/UE, del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, o de cualquier otro país o jurisdicción con el cual la UE haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción deba facilitar la información especificada en el artículo 5 del Real Decreto 1021/2015.
- Registro de cuentas del resto de países o jurisdicciones respecto de los que haya surtido efectos el AMAC con el que exista reciprocidad en el intercambio de información y de países o jurisdicciones respecto de los que España haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción deba facilitar la información especificada en el Real Decreto 1021/2015, con el que exista reciprocidad en el intercambio de información.

***Derogación del Modelo 299. Excepción para el año 2016.***

Queda derogado, el modelo 299 «Declaración Informativa. Declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información».

Sin embargo, exclusivamente para el ejercicio 2016, seguirán estando obligados a presentar el modelo 299 quienes estuvieran obligados a presentarlo y respecto de los que fueran residentes en Aruba y San Martín durante este año.

***Declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito.***

Para acreditar la condición de no residente y quedar exceptuado de comunicar el número de identificación fiscal cuando se realicen operaciones con entidades de crédito españolas, se podrá utilizar como declaración de residencia fiscal el modelo contenido en la Orden EHA/3202/2008, así como los formularios de residencia fiscal publicados por la OCDE con las adaptaciones necesarias y exigidas por el legislador.

***Modificación del plazo de presentación del modelo 290 Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA).***

Se modifica el plazo de presentación ampliándolo al 31 de mayo. De manera que, el plazo de presentación del modelo se realizará entre el 1 de enero y el 31 de

mayo de cada año, respecto de la información financiera relativa al año inmediato anterior.

***Acreditación de la condición de contribuyente del IRNR a efectos de la aplicación de la excepción a la obligación de retener sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes.***

Se modifica la Orden EHA/3202/2008, en lo que se refiere a la declaración que acredita la condición de no residentes.

Se especifica que la declaración que acredita la condición de no residente y que se aporta ante la entidad de crédito española tendrá validez indefinida, salvo que se produzca una alteración de las circunstancias declaradas, a partir de la cual la declaración dejará de tener validez.

Por otro lado, dichas declaraciones deberán conservarse las entidades de crédito hasta la finalización del cuarto año siguiente a aquel en el que se produzca el cierre de la cuenta financiera.

Por último, declara válidas tanto las declaraciones realizadas por la OCDE con las adaptaciones necesarias y exigidas por el legislador, como las formuladas utilizando otros modelos elaborados por las propias instituciones financieras siempre y cuando contengan las manifestaciones y requisitos establecidos por el legislador.

## II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1. **Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 30 de septiembre de 2016)**

Dicho Real Decreto ya fue desarrollado en una Alerta específica publicada por este Despacho.

2. **Orden HAP/1552/2016, de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 30 de septiembre de 2016)**

Dicha Orden ya fue desarrollada en una Alerta específica publicada por este Despacho.

3. **Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias (BOE de 11 de octubre de 2016)**

La presente Orden modifica los siguientes modelos:

- Modelo 190 «Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual».

Se introducen modificaciones en el modelo con el objetivo de finalizar y mejorar las adaptaciones necesarias a la reforma del IRPF, así como incorporar determinados cambios relativos a los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de actividades profesionales.

- Modelo 117. «Retenciones e ingresos a cuenta en IRPF, IS e IRNR. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva».

Tal y como establece la Ley 26/2014, a partir del año 2017 se establece una nueva obligación de retención del 19%

para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores admitidos o no a negociación en mercados oficiales.

Lo anterior comporta que se incluyan estas rentas sometidas a retención en el modelo 117 y se modifique la denominación del modelo incluyendo "(...) y de las transmisiones de derechos de suscripción".

- Modelo 390. «IVA. Declaración Resumen Anual».

Se especifica que los sujetos pasivos excluidos de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del IVA deberán cumplimentar el apartado que se requiere a estos efectos en el modelo de autoliquidación del IVA correspondiente al último periodo de liquidación del año en relación con las actividades a las que se refiere la declaración y el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

4. **Orden INT/1658/2016, de 30 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares (BOE de 14 de octubre de 2016)**

5. **Resolución de 20 de octubre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 22 de octubre de 2016)**
6. **Resolución de 19 de octubre de 2016, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza a B Free Tax Back, SL, a intervenir como entidad colaboradora en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros (BOE de 26 de octubre de 2016)**
7. **Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE de 28 de octubre de 2016)**
8. **Resolución de 17 de octubre de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Zona Franca de Santander (BOE de 31 de octubre de 2016)**

### III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. **Propuesta de reforma fiscal en el área de la fiscalidad de las empresas (“Corporate Tax Reform Package”)** que incluye la propuesta de Directiva del Consejo sobre la base imponible común del Impuesto sobre Sociedades (“Common Corporate Tax Base”), Directiva del Consejo sobre la base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (“Common Consolidated Corporate Tax Base”), Directiva del Consejo sobre mecanismos para la resolución de conflictos en materia de doble imposición (“Double Taxation Dispute Resolution Mechanisms”) y Directiva del Consejo que modifica la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, en materia de instrumentos híbridos (“*hybrid mismatches*”) con países terceros

En fecha 25 de octubre, la Comisión Europea publicó cuatro propuestas de directiva (en adelante, las “**Propuestas**”) que contienen las líneas básicas de la reforma de la fiscalidad de las empresas (“*Corporate Tax Reform Package*”).

Estas Propuestas tienen como objetivo:

- Ofrecer a las empresas un sistema impositivo más justo y moderno.
- Llenar las lagunas normativas existentes entre los países

pertencientes y no pertenecientes a la UE.

- Proporcionar a las empresas nuevos mecanismos para resolver las controversias en materia de doble imposición.

Las Propuestas de reforma fiscal se desarrolla en torno a los siguientes tres puntos esenciales:

- Base imponible común consolidada del IS.

Tras las dificultades iniciales al hilo de la propuesta inicial del año 2011 por establecer unas normas comunes para la determinación de la base imponible de las empresas en el ámbito de la UE, la Comisión ha relanzado este proyecto cuyas características esenciales son:

- Las sociedades deberán cumplir unas solas normas para la determinación de la base imponible.
- Las sociedades solo deberán presentar una declaración para todas las actividades que desarrollen en el ámbito de la UE; asimismo, podrán compensar pérdidas generadas en unos Estados miembros con beneficios obtenidos en otros.
- Los beneficios consolidados se distribuirán entre los Estados miembros en los que el grupo realice actividades usando reglas específicas de atribución de tales beneficios (“*apportionment formula*”) basadas en los activos, empleados y cifra de ventas de una empresa en cada Estado Miembro.

Una vez distribuidos, los Estados miembros aplicarán el tipo impositivo de cada uno de ellos.

- La implementación de estas normas se realizará en dos fases: se aprobarán, en primer lugar, las normas para la determinación de la base imponible común para, en un momento posterior, aprobar las normas relativas a la base imponible consolidada.
- Las normas serán de aplicación obligatoria para los grupos multinacionales a partir de un cierto volumen de negocio (750 millones de euros) y opcional para los demás.
- Se establecen importantes beneficios fiscales para la inversión en investigación y el desarrollo (I+D+i) y se acerca el tratamiento fiscal de la financiación mediante deuda y capital con el propósito de fomentar estructuras de financiación más estables.
- Mecanismos para la resolución de conflictos en materia de doble imposición en el ámbito de la UE.

Los mecanismos actualmente existentes en esta materia tienen un alcance limitado que abarca principalmente disputas en materia de precios de transferencia. Además, no siempre se respetan los plazos fijados para la resolución de conflictos y, en general, se aprecia una necesidad de mejorar la eficiencia, la eficacia y la seguridad jurídica de los mecanismos existentes en la actualidad.

Cualquier empresa que soporte una doble imposición de sus beneficios,

incluidas las pequeñas y medianas empresas, podrá beneficiarse de este mecanismo mejorado de resolución de conflictos.

De acuerdo con los términos de la propuesta de modificación, las empresas que soporten una doble imposición pueden iniciar un procedimiento en virtud del cual los Estados miembros afectados deben tratar de resolver el conflicto, de mutuo acuerdo, el plazo de dos años.

Si, transcurrido dicho período, no se ha encontrado una solución, los Estados miembros deben crear una Comisión Asesora ("*Advisory Commission*") para resolver el caso (el contribuyente puede también reclamar del Tribunal la creación de tal Comisión en caso de que no lo hicieran los Estados miembros).

Esta Comisión estará formada por tres miembros independientes, representantes de las autoridades competentes de que se trate y deberá comunicar su decisión vinculante en el plazo de seis meses.

La decisión será inmediatamente ejecutiva y debe eliminar la doble imposición.

- Desajustes en el tratamiento de los instrumentos híbridos ("*hybrid mismatch arrangements*") con terceros países.

Las Propuestas aborda los desajustes entre empresas residentes en un Estado Miembro y empresas residentes en terceros países derivados de la utilización de instrumentos híbridos que aprovechan las diferencias en el tratamiento fiscal

de una entidad o instrumento para conseguir una “doble no tributación”.

De acuerdo con los términos de las Propuestas si la utilización de un instrumento híbrido con una entidad residente en un tercer país conduce a una situación de doble no tributación, la empresa puede verse obligada a soportar impuestos sobre ciertos pagos en la UE que normalmente no estarían sujetos a tributación o puede ver limitada su capacidad para deducir ciertos gastos.

- 2. Proyecto de Real Decreto, de carácter básico, referido al funcionamiento de la Administración electrónica**
  
- 3. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 217 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario**

## ABREVIATURAS

**AGE:** Administración General del Estado.

**AMAC:** Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes.

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**FATCA:** Foreign Account Tax Compliance Act.

**I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación.

**IRNR:** Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**IS:** Impuesto sobre Sociedades.

**IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Ley 26/2014:** Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

**LPAC:** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**Orden EHA/3202/2008:** de 31 de octubre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

**Real Decreto 1021/2015:** Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

**UE:** Unión Europea.

